



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
decomisados por la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 03059-2024-SUCAMEC

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01313-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 02742-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 2595-2023-MP-DFJ-1° FPEPD-HYO, la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del delito de Huancayo, solicita a la Jefatura Zonal de Junín personal para realizar operativos multisectoriales a efectos de prevenir el ilícito penal contra la seguridad pública y otros, programados para el 24 de diciembre del 2023 en el distrito de Chilca;

Que, con Acta de decomiso de productos pirotécnicos N° 308-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-YLQ, el personal de la Jefatura Zonal de Junín, decomisó los productos pirotécnicos por no contar con autorización de la SUCAMEC, los que responden a las características y cantidades siguientes:

COSTAL N° 01				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	196	CAJITAS	LUZ BENGALA (CHISPITAS) C/U 5 UNID.	REGULAR
2	8	UNIDAD	AMELITA-PAVITA	REGULAR
3	52	CAJITAS	TIC TAC COLOR AZUL C/CAJITA DE 50 UND.	REGULAR
4	41	CAJITAS	TIC TAC COLOR ANARAJADO C/CAJITA DE 50 UND.	REGULAR
5	24	CAJITAS	POPO COLOR VERDE C/CAJITA DE 50 UND.	REGULAR
6	9	CAJITAS	CAMELIA C/CAJITA DE 9 UND.	REGULAR
7	11	BOLSITAS	TORTUGA CRACKER C/BOLSITA DE 12 UND.	REGULAR
8	9	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
9	19	CAJITAS	MISILES CRACLING DE 25 TIRO	REGULAR
10	3	UNIDAD	VOLCAN MISTI	REGULAR

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28/05/2024 17:39:19-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29/05/2024 10:10:58-0500



Resolución de Superintendencia

11	2	UNIDAD	VOLCAN MAGICO	REGULAR
12	1	UNIDAD	MONO SALTARIN	REGULAR
13	1	UNIDAD	LUCES PARACAIDAS	REGULAR
COSTAL Nº 02				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
14	50	CAJITAS	POP POP C/CAJITA DE 50 UNIDADES	REGULAR
15	50	CAJITAS	BOLITAS DE CRACKER C/CAJITA DE 50 UND	REGULAR
16	6	UNIDAD	VARA DE 10 TIEMPOS	REGULAR
17	6	UNIDAD	VARA DE 20 TIEMPOS	REGULAR
18	18	UNIDAD	VARAS DE 40 TIROS	REGULAR
19	18	UNIDAD	VARAS DE 60 TIROS	REGULAR

PESO: 18.00 KG

Que, los productos pirotécnicos fueron internados en las instalaciones de la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en la Av. Circunvalación N° 250 - Auquimarca, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 308-2023-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-YLQ;

Que, con el Oficio N° 00051-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal de Junín solicitó a la Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención de Delito de Huancayo, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos decomisados e internados temporalmente en el polvorín de la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C.;

Que, con Oficio N° 211-2024-MP-1° FISPREV-HYO la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención de Delito de Huancayo remitió la Disposición Fiscal N° 02 de fecha 01 de febrero de 2024, la cual señala *“RECOMENDAR a la SUCAMEC-JZ-JUNÍN, a fin de actuar conforme a sus atribuciones y funciones (...). Así como, disponer conforme a sus atribuciones con los productos pirotécnicos incautados en el operativo multiseccional de fecha 24DIC23 en distrito de Chilca, debiendo de informar a este Despacho Fiscal de lo encomendado.” (sic);*

Que, con Informe N° 00678-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda la destrucción de los productos pirotécnicos decomisados, en mérito a que son considerados como productos de alto riesgo. Sin embargo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorando N° 00278-2024-SUCAMEC-OGAJ, le solicita a la mencionada Gerencia, especifique si los materiales decomisados por la SUCAMEC son productos pirotécnicos o productos pirotécnicos y materiales relacionados;

Que, finalmente, con Informe N° 01313-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos decomisados, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por*



Resolución de Superintendencia

infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 02742-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos decomisados por la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01313-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en las instalaciones de la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en la Av. Circunvalación N° 250 - Auquimarca, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN,



Resolución de Superintendencia

modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos decomisados por la Jefatura Zonal de Junín de la SUCAMEC, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC